

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Diciembre 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura del preso Justo Sanz y Domenech, fugado de la cárcel de Monovar, cuyas señas son las siguientes: natural y vecino de Beniloba (Alicante), de 21 años, soltero, jornalero, estatura 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano.»

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1897.—El Gobernador interino, Simón S. de Varanda.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, el día 9 del actual, el joven José Aznar Roche, de 16 años de edad, habitante en esta ciudad, calle Mayor, núm. 65, y de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1897.—El Gobernador interino, Simón Sañuz de Varanda.

Señas que se citan.

Estatura regular, moreno, viste pantalón de pana, chaqueta de id., blusa azul, boina id., alpargatas negras, y de oficio hojalatero.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llama al servicio activo de las armas á los reclutas del cupo de la Península é Islas Baleares y Canarias pertenecientes al reemplazo de 1897.

2.º La concentración de estos reclutas en las capitalidades de las zonas respectivas, se efectua-

rá el día 18 del actual, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras con la necesaria anticipación, haciéndose la distribución entre las diversas unidades del ejército, en la forma que expresan los estados insertos en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra del día 8 del presente mes.

3.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona en que hayan de recibir reclutas los cuerpos de su región, una sola partida para cada guarnición, compuesta en la forma que previene el capítulo 13 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara oficial, llegada al punto de su destino, quedará á las órdenes del capitán ó teniente de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos oficiales representarán á los cuerpos para la elección y saca de los reclutas haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos, con las partidas receptoras, á la guarnición á que fueran destinados.

4.º La elección de reclutas y su destino y entrega á los cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.

5.º Dichos cuerpos incorporarán á filas el número total de reclutas que le hayan sido destinados, aunque con ellos exceda su fuerza de la reglamentaria, quedando autorizados para pasar con ella las revistas de comisario sucesivas.

6.º Las alteraciones que sobre los números consignados en los estados de referencia, sufra el de reclutas disponible en cada zona, afectarán proporcionalmente á todas las unidades que se nutran en ella.

7.º Los jefes de dichas zonas remitirán á la sección de Estado Mayor y Campaña de este Ministerio, tan pronto termine la distribución de los reclutas, el estado á que se refiere el art. 175 del ya mencionado reglamento.

8.º Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de esta circular, á menos que, por la importancia del asunto, deban ser sometidas á resolución á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1897.—Correa.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º REGIMIENTO MONTADO

Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, en el expresado Regimiento, una vacante de obrero forjador, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio; debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta comprobada por certificado de las Autoridades locales de los Cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento Oficial ó privado de reputación conocida ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, y por último, haber sido declarado apto por la Junta de los Cuerpos montados, en otros exámenes.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.
- 6.ª Hallarse libre del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situación.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento, en las Secciones montadas del Arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel de dicho Regimiento, residente en Zaragoza, para antes del día 4 de Enero próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1897.—El Comandante mayor, José Esponera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

RELACIÓN de las cantidades á que asciende el gasto de primera enseñanza en esta provincia y que deben incluir los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos para subvenir á su sostenimiento.

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo	Retribuciones	Material
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partido de Almunia (La)				
Almunia (La).....	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Párvulos.	1.100	275	275
»	Auxiliaría.	625	»	»
Alagón.....	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Párvulos.	1.100	275	275
»	Auxiliaría.	625	»	»
Alcalá de Ebro.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Alfamén.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Almonacid de la Sierra.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Alpartir.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Bárboles.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Bardallur.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Botorrita.....	Ambos sexos.	442'50	110'62	110'63
Cabañas.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Calatorao.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Chodes.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Epila.....	Niños.	1.100	275	275
»	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
Figueruelas.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Grisén.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Longares.....	Niños.	852'50	213'12	213'13
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Lucena.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Lumpiaque.....	Niños.	840	210	210
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Mezalocha.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Morata de Jalón.....	Niños.	852	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Mozota.....	Ambos sexos.	442'50	110'62	110'63
Muel.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Muela (La).....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Pedrola.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo	Retribuciones	Material
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pinseque.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Plasencia de Jalón.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Pleitias.....	Ambos sexos.	250	62'50	62'50
Ricla.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Rueda de Jalón.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Salillas.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Urrea de Jalón.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Partido de Ateca.				
Ateca.....	Niños.	1.100	275	275
»	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
Alconchel.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Alhama.....	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Aniñón.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Aranda.....	Niños.	1.000	250	250
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Ariza.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Berdejo.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50
Bijuesca.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Bordalba.....	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
Bubierca.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Cabolafuente.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Calmarza.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50
Campillo.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Carenas.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Castejón de las Armas.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Cervera.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Cetina.....	Niños.	840	210	210
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Cimballa.....	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
Clarés.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Contamina.....	Ambos sexos.	250	62'25	62'25
Embid de Ariza.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Godojos.....	Ambos sexos.	537'50	134'37	134'38
Ibdes.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Jaraba.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Malanquilla.....	Ambos sexos.	625	156'25	156'25
Monreal de Ariza.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo Pesetas	Retribuciones Pesetas	Material Pesetas
Monterde.....	Niños.	750	187'50	187'50
»	Niñas.	750	187'50	187'50
Moros.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Nuévalos.....	Niños.	705	176'25	176'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Oseja.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Pozuel de Ariza.....	Ambos sexos.	495	123'75	123'75
Sisamón.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Torrehermosa.....	Ambos sexos.	490	122'50	122'50
Torrelapaja.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Torrijo.....	Niños.	852'50	213'12	213'12
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Valtorres.....	Ambos sexos.	300	75	75
Vilueña (La).....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Villalengua.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Villarroya de la Sierra.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Partido de Belchite.				
Belchite.....	Niños.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.100	275	275
»	Niñas.	1.125	281'25	281'25
Aguilón.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Almochuel.....	Ambos sexos.	300	75	75
Almonacid de la Cuba.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Azuara.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Codo.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Fuendetodos.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Herrera.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Jaulín.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Lagata.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Lécera.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Letúx.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Moneva.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Moyuela.....	Niños.	785	196'25	196'25
»	Niñas.	785	196'25	196'25
Plenas.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Puebla de Albortón.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Samper del Salz.....	Ambos sexos.	442'50	110'63	110'63
Tosos.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Valmadrid.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Villanueva del Huerva.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Villar de los Navarros.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25

PUEBLOS		ESCUELAS		Sueldo	Retribuciones	Material
Pesetas		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partido de Borja.						
Borja	Niños.	1.100	275	275	
»	Niños.	1.100	275	275	
»	Niñas.	1.100	275	275	
»	Niñas.	1.100	275	275	
»	Párvulos.	1.100	275	275	
Agón	Ambos sexos.	550	137'50	137'50	
Ainzón	Niños.	895	223'75	223'75	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Albeta	Ambos sexos.	540	135	135	
Alberite	Ambos sexos.	420	105	105	
Ambel	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Bisimbre	Ambos sexos.	550	137'50	137'50	
Boquiñeni	Niños.	665	166'25	166'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Bulbuenta	Niños.	825	206'25	206'25	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Bureta	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Calcena	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Fréscano	Niños.	705	176'25	176'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Fuendejalón	Niños.	825	206'25	206'25	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Gallur	Niños.	935	233'75	233'75	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Luceni	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Magallón	Niños.	825	206'25	206'25	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Maleján	Ambos sexos.	500	125	125	
Mallén	Niños.	825	206'25	206'25	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
»	Párvulos.	825	206'25	206'25	
Novillas	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	750	187'50	187'50	
Pomer	Ambos sexos.	450	112'50	112'50	
Pozuelo (El)	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Purujosa	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	500	125	125	
Tabuenca	Niños.	852'50	213'12	213'13	
»	Niñas.	825	206'25	206'25	
Talamantes	Ambos sexos.	550	137'50	137'50	
Trasobares	Niños.	625	156'25	156'25	
»	Niñas.	625	156'25	156'25	
Partido de Calatayud.						
Calatayud	Superior.	1.625	406'25	406'25	
»	Niños.	1.375	343'75	343'75	
»	Niños.	1.375	343'75	343'75	
»	Niñas.	1.375	343'75	343'75	
»	Niñas.	1.375	343'75	343'75	
»	Párvulos.	1.375	343'75	343'75	
»	Auxiliaría.	825	»	»	
»	Incompleta.	490	125'50	125'50	
»	Incompleta.	375	93'75	93'75	

PUEBLOS	ESCUELAS	Sueldo	Retribuciones	Material
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alarba.....	Ambos sexos.	550	137'50	137'50
Arándiga.....	Niños.	840	210	210
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Belmonte.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Brea.....	Niños.	1.000	250	250
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Castejón de Alarba.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Embid de la Ribera.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Frasno (El).....	Niños.	852	213'12	213'12
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Gotor.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Illueca.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Inogés.....	Ambos sexos.	500	125	125
Jarque.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Maluenda.....	Niños.	852'50	213'12	213'13
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Mésones.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Morata de Jiloca.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Morés.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Munébrega.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Nigüella.....	Ambos sexos.	375	93'75	93'75
Olvés.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	500	125	125
Orera.....	Ambos sexos.	450	112'50	112'50
Paracuellos de Jiloca.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Paracuellos de la Ribera.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Purroy.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Santa Cruz de Tobed.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Sabiñán.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Sediles.....	Ambos sexos.	500	125	125
Sestrica.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Terrer.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Tierga.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Tobed.....	Niños.	825	206'25	206'25
»	Niñas.	825	206'25	206'25
Torralba de Ribota.....	Niños.	625	156'25	156'25
»	Niñas.	625	156'25	156'25
Velilla de Jiloca.....	Ambos sexos.	537'50	134'37	137'38
Villalba.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50
Viver de la Sierra.....	Ambos sexos.	350	87'50	87'50

(Se concluirá)

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo solicitado la Sociedad «Electra Peral Zaragozana» autorización para instalar en el domicilio social de la misma, San Miguel, 8, dos calderas de vapor multitubulares, de las llamadas inexplorables, y cuya forma, sistema, capacidad y demás circunstancias exigidas por el art. 20 del reglamento para la instalación de aparatos de vapor constan en los planos que tiene presentados, así como para la de un motor de vapor de 500 caballos sistema Compond, con distribución Corlis y condensación, cuya situación dentro del edificio consta en los referidos planos, se abre información por espacio de 10 días, conforme al art. 21 del reglamento mencionado, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar á que los expresados aparatos han de establecerse, y el Ingeniero industrial del Municipio.

Y se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1897.—P. A., Mariano Higuera.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden que el día 18 del presente mes se concentren en las Zonas de Reclutamiento los reclutas del reemplazo del año actual, pertenecientes al cupo de la Península, á fin de ser destinados á activo servicio, los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Ejea y Sos ordenarán á los reclutas de referencia que el mencionado día 18 precisamente se presenten en esta Dependencia con el objeto indicado, debiendo significar á los citados Sres. Alcaldes, que por el correo recibirán, además, oficio relacionándoles los individuos á quienes comprende el llamamiento, y si el oficio, por extravío, no llegara oportunamente á su poder, lo comunicarán á esta Zona por los medios más rápidos, para reiterárselo por mi parte, inmediatamente.

Huesca 8 de Diciembre de 1897.—El Coronel, Ramón Jiménez Hermosilla.

SECCION SEXTA

Desde el día 15 al 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, previa exhibición de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales sobre transmisión de dominio.

Sos 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Araíz.

Rectificado el repartimiento de consumos, líquidos, alcoholes y sal para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días, á contar desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berdejo 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Millán Soriano.

Vacante desde el día 1.º de Enero próximo el cargo de Médico Cirujano de esta villa, se anuncia para su provisión con el sueldo de 2.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos entre el Ayuntamiento y los vecinos por las iguales.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía durante el plazo de 20 días.

Sestrica 9 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1888-89 al 1892-93, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que procedan.

Sabiñán 9 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Florentín Yepes.—El Secretario, Miguel Torren-tero.

Virado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento general autorizado en el presupuesto municipal ordinario del corriente año económico para cubrir atrasos del contingente, según convenio celebrado con la Excm. Diputación provincial, así como también el de guardería rural, del mismo año económico, tomando por base la riqueza de vecinos y forasteros de este distrito municipal, se hallarán expuestos al público ambos repartos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales presentarán los interesados las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Rueda de Jalón 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Hernández.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

SINDICATO DE RIEGOS DE LA VILLA DE GELSA

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa ha convocado en el día de hoy á todos los regantes para celebrar sesión ordinaria, y como quiera que, no han asistido número suficiente para tomar acuerdo, el Sindicato ha acordado celebrar el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, segunda sesión, y en la misma se dará lectura de la inversión de caudales durante el ejercicio del año actual, presentará á la aprobación el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio del año próximo venidero de 1898, y proceder á la elección de tres Vocales para Sindicato, y la renovación de Jurados de riego. Advirtiéndole que en esta sesión se tomará acuerdo con el número de regantes que á la misma asistan.

Gelsa 10 de Diciembre de 1897.—El Presidente, Domingo García.